



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 03 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2025-UNAAA-CO, de fecha 29 de enero de 2025, que acuerda **APRUEBA**, incorporar a la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)*";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, referido a la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de conformidad con el inc. h) del numeral 6.1.4., de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala, que son funciones de la Comisión Organizadora, y, con el inc. i) que señala: "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Alto Amazonas (Versión 3.10), donde en su artículo 44° señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, donde en su artículo 7° se establece los beneficios del docente investigador; y en el artículo 8° se establecen los deberes del mismo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°345-2024-UNAAA/CO de fecha 26 de junio de 2024, se aprueba nombrar a la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, en la función docente en la categoría de profesor asociado a tiempo completo, asignado a Negocios Internacionales y Turismo, que ha resultado ganadora del concurso público para nombramiento docente 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – Primera convocatoria;

Que, mediante Solicitud S/N, la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, solicita incorporación al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Oficio N°028-2024-UNAAA/VPI/IDI de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Fred William Chu Koo, director del Instituto de Investigación, remite Informe N°019-2025-UNAAA/VPI/IDI de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Fred William Chu Koo, concluyendo que el expediente presentado por la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, evidencia el cumplimiento de todos los criterios de evaluación y presenta evidencias tangibles para cada uno de los ítems de verificación considerados en el proceso de evaluación de incorporación en el régimen especial del docente investigador de la UNAAA;

Que, mediante Informe N°003-2025-UNAAA/VPI de fecha 27 de enero de 2025, el Dr. Fredy Helar Velásquez Ramírez, Vicepresidente de Investigación de la UNAAA, emite evaluación del expediente para incorporación mediante Resolución de condición especial de Docente Investigador de la UNAAA de la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, concluyendo que el expediente presentado, demuestra con evidencia de manera clara y contundente el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos para cada uno de los ítems de verificación considerados en el proceso de evaluación para la incorporación y/o renovación de permanencia en el régimen especial del docente investigador de la UNAAA;

Que, mediante Acta de Sesión de Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2025-UNAAA-CO, de fecha 29 de enero de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, incorporar la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme con lo estipulado en el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes, al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBA, incorporar a la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme con lo estipulado en el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes, al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión 2.00).

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, a la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, gestione en lo que corresponda y en lo que fuera aplicable la Bonificación Especial para el Docente Investigador incorporado en el art. 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración, al interesado y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 5°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. KENETH REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL

